



**Busturiko  
Udala**

## MODIFICACIÓN ORDENANZA UTILIZACIÓN CAMINOS RURALES

El Ayuntamiento Pleno de Busturia, en sesión celebrada el día 25 de septiembre, acordó aprobar definitivamente la modificación del artículo 6 de su Ordenanza municipal sobre utilización de los caminos rurales con vehículos pesados, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.-

Únicamente está permitida la utilización de los caminos rurales con vehículos pesados durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

Excepcionalmente, en función de las condiciones climáticas, el Alcalde o el Concejal Delegado podrán otorgar autorización para la utilización de los caminos en los meses en que está prohibido, o impedir la utilización en los meses en que está permitido.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Busturia, a 23 de octubre de 2013.

La Alcaldesa